



Actualizado: Lunes, 2 de diciembre de 2013. 10:01

Portada >> Comunidad Valenciana

# Sostenibilidad presupuestaria sin financiación local

02.12.2013 **Ramiro J. Cervera Alberola.** Área de Derecho Administrativo y Urbanismo de BROSETA

**La actual coyuntura económica y la reforma constitucional que consagra el principio de estabilidad presupuestaria se perfilan como el espíritu de toda actuación de la administración pública local.**

La reforma constitucional del artículo 135 obliga a que las bases reguladoras de la administración local se adapten a la nueva realidad económica y presupuestaria, propiciando, como así se reconoce en su exposición de motivos, el Proyecto de Ley que revisa la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El municipio como administración más cercana al ciudadano está obligado a tener una mayor sensibilidad a las peticiones y necesidades de sus vecinos, lo que necesariamente se debe traducir en una respuesta competencial y financiera capaz de satisfacer estas expectativas.

Es compartido por todos que el modelo actual de organización local necesita de una revisión, que supere la deficitaria financiación municipal, la duplicidad en la prestación de servicios públicos por las administraciones con competencias en la misma materia y se mejore su estructura organizativa.

La reforma legislativa planteada en el Proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local pretende como objetivo básico clarificar estas cuestiones y bajo el principio “una administración una competencia”, quiere racionalizar la estructura de los entes locales, establecer un control financiero y presupuestario más riguroso, acompañado de un mayor papel de la iniciativa privada, todo con la finalidad de garantizar que la Administración Local cumple con el principio de estabilidad presupuestaria proclamado por la vigente Constitución Española.

El Proyecto de Ley pese a estar motivado en criterios económicos se limita a establecer una nueva relación de competencias, propias o delegadas, donde las Diputaciones Provinciales, se perfilan como los entes capaces de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, olvidando introducir aquellas medidas de carácter financiero que permitan neutralizar la actual y deficiente financiación local.

Desde luego, que la reestructuración de las competencias municipales puede contribuir a una mejor prestación de los servicios pero necesita ir de la mano de una reforma que actualice las bases jurídico-económicas de la Hacienda Local poniendo a su disposición nuevos o mejorados instrumentos financieros que permitan superar el filtro de la

estabilidad y sostenibilidad financiera, pues de lo contrario, se corre el riesgo de sobrecargar a los entes supramunicipales en detrimento del principio de autonomía local. Entre otras cuestiones, creemos que este Proyecto pese a abordar la simplificación administrativa en materia de autorizaciones, no lo hace con la suficiente profundidad perdiéndose la ocasión de fijar con claridad aquellos parámetros sobre seguridad y medio ambiente que permitan desde la propia ley de bases establecer un régimen de declaraciones responsables o comunicaciones previas común al global de las actividades, obras e instalaciones que se pretendan implantar en cualquier municipio del territorio nacional, consiguiéndose con ello aclarar el actual régimen de intervención administrativa en esta materia, al tiempo que se mejora la financiación municipal y se fomenta la inversión privada.

En definitiva, nos hallamos ante una reforma basada en criterios de pura reducción de costes, que ha olvidado la planificación financiera necesaria para el desarrollo y cohesión territorial.

No obstante, el Proyecto de Ley sometido actualmente al trámite de enmiendas, por cierto trámite ampliado en tres ocasiones, permite vislumbrar la necesidad de que por los Ayuntamientos se disponga, en un breve plazo de tiempo, de una estructura organizativa y financiera capaz de asumir la prestación de los servicios derivados del nuevo reparto competencial, donde resulta vital para su implantación, la previa elaboración de un Plan de Eficiencia Económica que avale el presupuesto y financiación de la reformada Corporación Local.